



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0466/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001104, Ent. N° 0403/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), mediante nota de fecha 13/01/22, relacionada con la reiteración del gasto derivado del uso de la opción de la Licitación Pública N° P52118, cuyo objeto es la ejecución de actividades de campo relacionadas con servicios dependientes de los Servicios Técnicos de Comercial, Ámbito Regional Comercial Oeste;

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 055/19 de fecha 15/07/19, el Gerente General de UTE, en uso de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación *-ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- a las firmas Electricidad Durazno S.R.L y Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., por un monto total de \$ 225:508.187,62 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución 1860/19, adoptada en Sesión de fecha 07/08/19, acordó:

2.1) observar el gasto de \$ 5:133.613,14 y \$ 17:917.733,96 (ambos netos de impuestos) correspondiente al Ejercicio 2019, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el Ejercicio 2019; y

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 35:935.291,98 y \$ 125:802.137,68 (ambos netos de impuestos) comprometido en el Ejercicio 2019, para incorporar en el Ejercicio 2020, previo



TRIBUNAL DE CUENTAS

control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 26/08/19, la Contadora Delegada procedió a ingresar en el sistema SAP la observación del gasto formulada por este Tribunal, por falta de disponibilidad presupuestal y, de acuerdo con el numeral 2° de la Resolución relacionada en el Resultando anterior, observó el gasto \$ 35:935.291,98 y \$ 125:802.137 (neto de impuestos) por contravenir lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

4) que reiterado el gasto por Resolución del Gerente General N° G.G. 075/19 de fecha 27/06/19, este Tribunal, por Resolución N° 308/20 adoptada en Sesión de fecha 05/02/2020, acordó mantener las observaciones formuladas con fechas 07/08/19 y 26/08/19;

5) que por Resolución G.G. N° 018/21 de fecha 29/01/2021, el Gerente General del Ente, dispuso adjudicar a Electricidad Durazno S.R.L., el uso de opción de prórroga derivado de la Licitación Pública N° P52118, por el monto total de \$ 112:754.093,36; y este Tribunal, por Resolución N° 711/2021 adoptada en sesión de fecha 14/04/2021, acordó observar el gasto por haber sido comprometido en contravención a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF;

6) que reiterado el gasto por Resolución GG N° 76/21, de fecha 21/05/2021, este Tribunal, por Resolución N° 1799/20, adoptada en Sesión de fecha 01/09/2021, acordó mantener la observación formulada;

7) que posteriormente, por Resolución G.G. N° 117/21 de fecha 30/07/2021, el Gerente General, atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R 20.-1199 del 06/08/20, dispuso adjudicar a Servicios de Ingeniería Eléctrica Uruguay S.A., el uso de opción de prórroga derivado de la Licitación Pública N° P52118, por el monto total de \$ 126:079.576,30 (IVA y previsión de ajuste de precios incluidos); y este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal, mediante Resolución N° 2214/21 adoptada en Sesión de fecha 06/10/21, acordó:

7.1) Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por contravenirse lo dispuesto por el art. 15 del TOCAF;

7.2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención preventiva del gasto a comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022, previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;

8) que en la oportunidad surge que el Departamento de Registro y Control Presupuestal, informó con fecha 19/10/21 que se procedió a ingresar dictamen para observar el presente gasto por el monto de \$ 29.668.072 (neto de impuestos) para comprometer en el Ejercicio 2021; asimismo, se procedió a observar el gasto por un importe de \$ 73.675.843 para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022;

9) que, finalmente, por Resolución del Gerente General G.G. N° 180/21 de fecha 09/11/21, se dispuso reiterar el gasto argumentando que con el presente contrato se podrán ejecutar actividades de campo para los últimos meses del 2021 y 9 meses del 2022, considerando un aumento en la cantidad de medidores de aproximadamente 7.500 más a la operativa habitual y teniendo en cuenta lo planificado para el año siguiente, lo cual permitirá gestionar en la Regional Comercial Oeste el servicio, ya que resulta imprescindible mantener la continuidad del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que los argumentos expuestos y la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto, no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
 - 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2214/2021 adoptada en Sesión de fecha 06/10/21 y por la Contadora Delegada con fecha 19/10/21;
 - 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
 - 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- ar


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General